EXPTE: 2022/SOC-01/000052

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

En el Centro de Servicios Sociales Comunitario, siendo las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, previa citación, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Benjumea Gutiérrez, y la asistencia de los Sres. Concejales y Concejalas que se relacionan a continuación, asistidos por la Secretaria General, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día remitido con la convocatoria.

Presidente:
D. Manuel Benjumea Gutiérrez

Concejales/as asistentes
D. Pedro Conde Diaz
Dª Natividad Jiménez Negri
D. Carlos Franco Franco
D. David López Álvarez

Secretaria General
Doña Inés Piñero González-Moya

Interventor General
Don Enrique de las Heras Langa

Al existir el quórum que exige el artículo 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para su válida constitución, la Presidencia declara abierta la sesión. Este quórum mínimo preceptivo se mantiene durante toda la sesión.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	1/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

ORDEN DEL DÍA

1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA
2. APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO DE MÉRITOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

1.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del ROFRJEL, por la Presidencia se justifica el carácter urgente de la presente convocatoria por el cumplimiento de los plazos previstos en la ley 21/2022 de 28 de diciembre.

Se somete a votación, aprobándose la urgencia por UNANIMIDAD de las concejalas y concejales presentes (5).

2.- APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS Y LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO DE MÉRITOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

ACUERDO

«Con fecha 28 de diciembre de 2021, es aprobada la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de obligado cumplimiento para las administraciones públicas, debiendo reducir la temporalidad del empleo en su ámbito.

Para ello, mediante Resolución de Alcaldía n.º 551/2022, de 23 de mayo, y n.º 569/2022, de 27 de mayo (corrección de errores), se aprueba la Oferta Extraordinaria de Estabilización 2022 de este Ayuntamiento, publicándose dicha oferta en el BOP n.º 119, de 26 de mayo y en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022 (la de corrección de errores).

Con fechas 28 de octubre de 2022 y 14 de noviembre de 2022, se ha reunido la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, con la finalidad de negociar las bases que regirán el proceso selectivo de estabilización, aprobándose por unanimidad la redacción de las Bases Generales el día 14 de noviembre de 2022.

Vistos los informes que obran en el expediente:

- *Informes de la Jefa de RRHH, de fecha 8 de abril de 2022 y de fecha 28 de septiembre de 2022*
- *Informe de la Intervención General, de fecha 20 de mayo de 2022.*
- *Informes de la Secretaría General, de fecha 23 de mayo de 2022 y de fecha 17 de noviembre de 2022.*

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º 611/2022, de 7 de junio, esta Junta de Gobierno ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases Generales y Específicas reguladoras del proceso extraordinario de estabilización, de las 44 plazas que se incluyen en la Oferta Extraordinaria de Estabilización (publicada en el BOP n.º 119/2022, de 26 de mayo y n.º 123/2022, de 31 de mayo), cuyo tenor literal se recoge a continuación.

Segundo.- Convocar el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las bases generales y específicas, reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en Tablón electrónico de edictos de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de publicación de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en las Bases.

Quinto.- Dar traslado de los anteriores acuerdos al Presidente del Comité de Empresa, así como a los Delegados de Personal funcionario.

****

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	2/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

CÓDIGO	PLAZA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES
FC2AA2	Auxiliar Administrativo	C2	Administración General	Auxiliar	2

CÓDIGO	PLAZA	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	VACANTES
L04OM1	Oficial 1ª Mantenimiento Gral.	4	1
L05OLE6	Operario/a Limpieza de Edificios	5	6
L05PA1	Peón/a de Albañilería	5	1
L05PLV2	Peón/a de Limpieza Viaria	5	2
L04MS1	Monitor/a Sociocultural (½ jornada)	4	1
L04AA4	Auxiliar Administrativo	4	4
L01PS1	Psicólogo/a (½ jornada)	1	1
L05SAD6	Auxiliar Servicio a Domicilio (SAD)	5	6
L04OJ2	Oficial 1ª Jardinería	4	2
L04AB2	Auxiliar Biblioteca (20 h/semana)	4	1
L05OLE2	Operario/a limpieza Edificios (½ jornada)	5	2
L01TS1	Técnico/a Superior	1	1
L04OA1	Oficial 1ª Albañilería	4	1
L04AB1	Auxiliar Biblioteca	4	1
L04AI1	Auxiliar Informático	4	1
L03ADJ1	Agente de Dinamización Juvenil	3	1
L03DIM1	Dinamizador/a Mujer	3	1
L05OLE1	Operario limpieza Edificios (6 h/día)	5	1
L03CODE1	Coordinador Deportes	3	1
L05OPD2	Operario/a Polideportivo	5	2
L05CON1	Conserje-Mantenedor/a Colegio	5	1
L04ABM1	Auxiliar Biblioteca/monitor/a Artes Plásticas	4	1

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	3/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

CÓDIGO	PLAZA	GRUPO DE CLASIFICACIÓN	VACANTES
L05SAD1	Auxiliar Servicio a Domicilio (SAD) (½ jornada)	5	1
L04MM1	Monitor/a Taller Menores (¾ jornada)	4	1
L02TG1	Técnico/a Gestión Cultural	2	1

PRIMERA. OBJETO.

1.1. Plazas convocadas.

Las presentes bases regulan los procesos selectivos que convoca el Ayuntamiento de Palomares del Río para el acceso a distintas plazas de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, en aplicación de la convocatoria excepcional y única de estabilización de empleo temporal, por el sistema de provisión de Concurso de méritos, en acceso libre, en virtud de la Disposición Adicional Sexta (6ª) de la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que tiene por objeto las plazas que se indican en el ***ANEXO I.***

1.2. Sistema de Selección.

Conforme a la indicada normativa, el sistema de selección será el de concurso de méritos e incluye las plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

Al proceso selectivo citado en la base primera, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 deoctubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal alservicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, y demás disposiciones que sean de aplicación.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Requisitos Generales.

Para ser admitidos en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, o, en su caso, de la edad máxima que se establezca por razón de las características especiales de la plaza a la que se aspira, conforme se establezca en Anexo I.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se recoja en las presentes Bases y Anexo I, para cada plaza correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, se recojan en las presentes Bases y Anexo I.

g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en plazas que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas, indicados en Anexo I.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que se presentará

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	4/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

junto a la solicitud. Se encuentran obligados a la presentación del citado Certificado, los aspirantes que opten a las plazas objeto de esta Convocatoria, que se especifique en el Anexo I.

3.2. Requisitos Específicos.
Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases y anexo I, para cada plaza a la que se aspire, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA. SOLICITUDES.
4.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III) y en su caso, la documentación que señale expresamente en las bases.
La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).
En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro general/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río se deberá enviar correo electrónico a registrogeneral@palomaresdelrio.es, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al objeto de agilizar el proceso de selección.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes.

No será suficiente la solicitud genérica, (disponible en la sede electrónica o el Registro General de la Corporación) siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos específicos indicados en las presentes Bases (ANEXO II Y ANEXO III).
La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:
1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
*En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, **sin que se deba adjuntar en ese momento documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso o en su caso, acreditativos de dichos méritos.***

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.

*4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial en el que con anterioridad se haya publicado la convocatoria, así como la fecha de publicación de las presentes bases con sus anexos.*
La no presentación de la solicitud - autobaremación en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.3. A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud - autobaremación serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo, siendo necesaria la presentación del ANEXO II firmado.

4.4.- Junto con la solicitud deberá acompañar resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por participación en el proceso selectivo correspondiente, de conformidad con las ordenanzas vigentes, en el momento de presentación de la solicitud. La tasa deberá ser abonada, preferiblemente, mediante transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento de Palomares del Río ES60 3187 0112 2222 3817 7824, debiendo consignarse en el concepto "Código"+plaza a la que opta+DNI del aspirante. Igualmente, podrá abonarse con tarjeta bancaria ante la Tesorería Municipal.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.
5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el titular del órgano competente, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.
La resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos e indicación de las causas de su inadmisión.

En todo caso, esta resolución será publicada íntegramente en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar preferentemente por medios electrónicos, el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	5/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

5.3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombrándose los miembros del órgano de selección para la plaza convocada conforme al siguiente apartado.

SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.
6.1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

1.a) Plazas de personal funcionario.
▪ Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera.
▪ Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera
▪ Secretaría: Personal funcionario de carrera adscrito al área de Secretaría de la Corporación, con voz y sin voto.

1.b) Plazas de personal laboral.
▪ Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
▪ Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
▪ Secretaría: Personal funcionario de carrera adscrito al área de Secretaría de la Corporación, con voz y sin voto.

Dado el número de plazas que se convocan en el presente proceso selectivo se podrá designar vocales en los Tribunales de selección a empleados públicos (funcionario de carrera o personal laboral fijo) de otras administradores públicas.

6.2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

6.3. Se constituirá un Tribunal de selección por cada Grupo de plazas clasificado en el Anexo I de la presente Convocatoria, determinándose su composición junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y/o excluidos del mismo.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.
El Tribunal de Selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los titulares serán sustituidos por cualquiera de los vocales suplentes designados.

6.5. Sin necesidad de autorización previa, podrá convocarse a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente en la sesión de constitución del Tribunal de Selección, en las de homogeneización de los criterios para la valoración de los méritos, o cuando por el volumen de los aspirantes, la complejidad de los méritos a valorar o cualquier otra circunstancia justificada, el Presidente lo considere necesario.
En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal de Selección.

6.6. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo previsto para los órganos colegiados en la normativa vigente.
El Tribunal de Selección adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión.
Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar la persona que ostente la Presidencia.
En las actas del Tribunal de Selección deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas.
Los acuerdos del Tribunal de Selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.
El Tribunal de Selección continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.7. En la sesión de constitución del Tribunal de Selección la Presidencia exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incursos en cualquier circunstancia de abstención.

6.8. Los aspirantes podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal de Selección cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, tramitándose de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la citada norma.

6.9. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.
En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.
Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	6/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

6.10 Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.11. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

6.12. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la de la mitad, al menos, de sus miembros.

En aras de agilizar los procesos selectivos, los Tribunales de selección, cuando así lo acuerden por mayoría de los integrantes, podrán llevar a cabo sesiones telemáticas que permitan agilizar el procedimiento de selección.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

6.13 Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

6.14. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la base novena.

6.15. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.16. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales podrá interponerse Recurso de Alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenderán la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del ayuntamiento, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

6.17. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal.

6.18. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

6.19. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el domicilio social del Ayuntamiento de Palomares del Río, Plaza de Andalucía S/N, 41928 Palomares del Río (Sevilla), debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	7/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

7.1. El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo previsto en la D.A.6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE nº312, de 29 de diciembre de 2021). Entre las condiciones que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional (STC 12/1999, de 11 de febrero de 1999), han de darse para que no quepa apreciar infracción alguna del principio de igualdad de acceso a cargos y empleos públicos del artículo 23.2 de la Constitución Española se encuentran, en primer lugar, que se trata de una situación excepcional; segunda, que sólo se acude a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional; y tercero, que dicha posibilidad esté prevista en una norma con rango legal, como es la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE nº312, de 29 de diciembre de 2021).

7.2. Autobaremación por los aspirantes.
Los interesados deberán cumplimentar la solicitud de participación en el proceso selectivo con autobaremo de méritos (ANEXO III), en la que harán constar experiencia profesional, cursos de formación y titulaciones académicas, que cumplan los requisitos previstos en las presentes bases y anexos.

7.3. Calificación de los méritos por el Tribunal de Selección.
El Tribunal de Selección, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río, procederá a requerir la documentación acreditativa de los requisitos de acceso así como, los documentos acreditativos de los méritos consignados en el anexo III de autobaremación (certificados, diplomas o títulos acreditativos…), a un número máximo de 20 aspirantes de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que, conforme con el autobaremo de méritos presentado, acrediten una mayor puntuación en el concurso, siempre que dicha documentación no obre en poder de la Administración.

No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál de los aspirantes empatados solicitar documentación, se deberá solicitar ésta a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río, requiriendo su aportación.
Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en el apartado 7.4 de las presentes bases y Anexo I.

El Tribunal de Selección procederá a valorar los méritos presentados por los aspirantes, que coincidan con los alegados por éstos en su autobaremo, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 7.5 de estas bases y Anexo I específico de cada plaza.

En el supuesto de que, por no coincidir la calificación otorgada por el Tribunal de Selección con la indicada por el aspirante en su autobaremo, una vez calificados todos los aspirantes a los que se les ha solicitado documentación, alguno o algunos de los aspirantes que obtendrían plaza, tuvieran menor puntuación que la declarada en su autobaremo por el siguiente o siguientes aspirantes a los que no se les ha pedido documentación, el Tribunal de Selección deberá requerir la citada documentación a estos últimos, mediante nuevo anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río, concediendo un nuevo plazo de 10 días hábiles para su presentación.

Como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, en ningún caso, el Tribunal de Selección podrá incluir en la relación de aprobados, prevista en la base novena, a aquellos aspirantes con una calificación total igual o inferior a la puntuación declarada por otros aspirantes en su autobaremo, a los que no se les haya solicitado documentación acreditativa de sus méritos para su valoración.

El autobaremo vincula al Tribunal de Selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

7.4. Normas generales sobre acreditación de méritos por los aspirantes.
Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el aspirante.

En el supuesto de que el Tribunal de Selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud - autobaremación, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el aspirante en la autobaremación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de éstas realizada por persona acreditada como traductor jurado.

La acreditación de los méritos alegados por los interesados en su autobaremo se realizará, conforme a lo previsto a continuación:

7.4.1. Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Palomares del Río, alegados en el autobaremo, serán comprobados por la Unidad de Personal competente, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los aspirantes.
Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, debiendo aportar también vida laboral.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	8/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

En dicho certificado se deberá hacer constar la categoría, cuerpo, escala, subescala y/o especialidad de dichos servicios, el subgrupo o grupo de clasificación profesional, la titulación exigida como requisito para el ingreso en la misma, el régimen jurídico de la vinculación (personal laboral, personal funcionario), el tipo de vínculo (funcionario (de carrera o interino), fijo, tempora1, indefinido no fijo), y el periodo de prestación de servicios desempeñado, con indicación de la fecha de inicio y final, en su caso, así como el régimen de jornada (completa, parcial -en este caso se indicará su porcentaje-), con indicación del tiempo en el que se haya permanecido en situaciones que no conlleven el desempeño efectivo de prestación de servicios, así como las licencias sin retribución.

7.4.2. Los cursos realizados, se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia, superación y/o aprovechamiento de la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

7.4.3. Las titulaciones académicas deberán ser acreditadas mediante la presentación del correspondiente título o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos correspondientes para la expedición de dicha titulación. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia auténtica de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

7.4.4. A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

7.4.5. Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.
En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito, ni se comprobarán por la Unidad de Personal del Ayuntamiento aquellos méritos relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Palomares del Río que no se hubieran reflejado en el autobaremo.
Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.
En su caso, el Tribunal requerirá en virtud del artículo 68 de la LPAC, por plazo de 10 días hábiles, la subsanación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso y de los méritos consignados en los anexos de la convocatoria.
El Tribunal está facultado de conformidad con el artículo 44.5 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del RGI a solicitar las aclaraciones o documentación necesaria para la adecuada valoración de los méritos alegados en el autobaremo.
Una vez finalizado el plazo otorgado al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación adicional.

7.5. Baremación de méritos.

7.5.1. Experiencia profesional, *se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*
No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional o de alta dirección, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil, ni los realizados como alumnado trabajador contratado en desarrollo de programas de políticas activas de empleo.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán como jornada completa, siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de esta, no computándose aquellos contratos cuya jornada sea inferior al 50%.
Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, los seis primeros meses de excedencia por violencia de género, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Los servicios prestados se valorarán por meses completos, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes a cada uno de los subapartados que a continuación se detallan, dividiéndose el resultado por treinta, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 30 días.

Siendo la naturaleza jurídica de las plazas convocadas de carácter funcionarial, se valorarán con la misma puntuación los servicios prestados bien sea como personal laboral o funcionario, en la categoría de las plazas a estabilizar.

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	9/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

*7.5.2. **Méritos académicos,** se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

*7.5.2.1. **Los cursos de formación y perfeccionamiento,** impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de **20 puntos,** a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 25 horas. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración. Tampoco se valorarán los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna independiente y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, congresos, simposios, talleres y similares, que no dispongan de certificado de aprovechamiento. Tampoco la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría objeto de la convocatoria.

Se podrán valorar como cursos, los recibidos dentro de un doctorado o máster, salvo que ya sean valorados éstos en el apartado de "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2).
Un mismo curso de una misma Entidad, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

En caso de que se aporten cursos de distintos niveles de conocimiento (básico, intermedio, avanzado...), serán valorados todos ellos en función de las horas lectivas correspondientes.
No se valorarán los cursos que por razones técnicas o normativas estén obsoletos.
Se entenderán como curso obsoleto aquellos que se refieran a normativa derogada o no aplicable.
A estos efectos se valorarán por igual los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos o recibidos, y dentro de estos últimos tanto los de asistencia como los de aprovechamiento.
Los cursos de formación recibidos en su país de origen por nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que sean equivalentes a los anteriormente indicados, serán, asimismo, objeto de valoración.

*7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros **méritos específicos** que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.
*8.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser **superior a 100 puntos.***

8.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:
- Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

8.3. La calificación provisional del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de Selección en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río, e incluirá a todos aquellos aspirantes a los que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo, ordenados según la calificación obtenida, con indicación del documento nacional de identidad conforme con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado.

Los aspirantes recogidos en dicha lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

No será necesaria la aprobación por el Tribunal de Selección de la calificación provisional, pudiéndose aprobar directamente la calificación definitiva prevista en el apartado siguiente, cuando la calificación del Tribunal de Selección coincida con la señalada por los aspirantes en su autobaremo.

8.4. La calificación definitiva del proceso selectivo será publicada por el Tribunal de Selección en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río, e incluirá a todos aquellos aspirantes a los que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo, ordenados según la calificación obtenida, con indicación del documento nacional de identidad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado.

NOVENA. RELACIÓN FINAL DE SELECCIONADOS DEL PROCESO SELECTIVO.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	10/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

9.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección elevará la propuesta de resolución, con la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con indicación del documento nacional de identidad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al titular del órgano competente.

9.2. El Tribunal de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.
No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por éstos se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del Tribunal de Selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o contratación como personal laboral fijo.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal de Selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.
*10.1. En el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la calificación definitiva del proceso selectivo y propuesta del Tribunal de selección, en el tablón de edictos electrónicos, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no obren en poder de la Administración:*

a) Original o Copia autenticada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor. En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Original o Copia autenticada del título exigido en las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en las presentes bases y anexos.

10.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, con excepción de los casos de fuerza mayor que resulten acreditados, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, o contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.
11.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá a su nombramiento como personal funcionario de carrera o contratado como personal laboral fijo por el titular del órgano competente.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

11.2. Los nombramientos del personal funcionario de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas, deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	11/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

DÉCIMO SEGUNDA. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS.

12.1. La publicación de todos los actos y acuerdos referidos al proceso selectivo, se realizará a través del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, hasta la resolución de admitidos/excluidos definitivos y nombramiento de Tribunal y mediante su inserción en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos a efectos informativos en su sede electrónica. A partir de ese momento, todas las comunicaciones e incidencias relacionadas con el proceso selectivo, se realizarán únicamente a través del tablón de edictos electrónicos de este Ayuntamiento.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y/o, en su caso, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río será vinculante a efectos de la convocatoria, y en su caso para la presentación de los méritos del concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

12.2. Los aspirantes se relacionarán preferentemente por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del Tribunal de Selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

DÉCIMO TERCERA. CLÁUSULA DE GÉNERO.

Las referencias a personas, colectivos u órganos que figuran en las presentes Bases Generales y Específicas, incluidos los Anexos de los Procesos Selectivos, se considerarán en género gramatical neutro, independientemente de que se citen en género masculino o femenino.

DÉCIMO CUARTA. BOLSA DE TRABAJO

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

La gestión de la bolsa de trabajo se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1.-La bolsa es cerrada por lo que no podrá inscribirse a ninguna persona acabado el proceso selectivo.

2.- El llamamiento para el puesto a cubrir se efectuará por riguroso orden de puntuación. A tal efecto se requerirá al candidato propuesto para que, dentro del plazo no superior a dos días hábiles, a contar desde la notificación de la misma presente su aceptación por escrito.

3.-En caso de urgencia, el llamamiento podrá efectuarse por teléfono o cualquier otro medio señalado por el interesado en su instancia que permita la más rápida puesta en conocimiento de la propuesta de contratación y su aceptación.

4.- En el supuesto de que algún aspirante no atendiera el llamamiento o renuncie al puesto de trabajo pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida, procediéndose al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante ocupará su puesto en la lista para posteriores contrataciones si la imposibilidad de atender el llamamiento se debiera a causas debidamente justificadas. No se considerará como causa debidamente justificada el estar ocupando otro puesto de trabajo.

Serán consideradas causas justificadas para no atender el llamamiento sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa las siguientes:

- La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma, acreditado mediante el correspondiente informe médico.

- En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple, acreditado mediante el correspondiente informe médico.

- En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

- Por fallecimiento de familiares hasta segundo de grado consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

- Por privacidad de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

- Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

Todas las circunstancias deberán estar documentalmente justificadas, mediante el correspondiente informe o certificado, para poder mantener el orden en la lista.

En todo caso se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo por el cumplimiento de la edad para su jubilación o por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

En cualquier caso, cuando se dé una causa de ausencia justificada, enfermedad o accidente del aspirante seleccionado se podrá cubrir dicha baja por el siguiente de la lista hasta la reincorporación del anterior.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	12/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

ANEXO I

CÓDIGO: L01TS1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
TÉCNICO/A SUPERIOR	*1*	*01*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA*: Título universitario de Grado o cualquier titulación equivalente según normativa aplicable*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*					

CÓDIGO: FC2AA2					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***	***ESCALA***	***SUBESCALA***	***Clase***
Auxiliar Administrativo	*2*	*C2*	*Administración General*	*Auxiliar*	*Auxiliar Administrativo*
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:* *– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.*					

CÓDIGO: L04AA4					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	13/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

Auxiliar Administrativo	*4*	*04*			

TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente*

BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:

(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)

BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*

Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)

Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:

– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.

CÓDIGO: L04OM1

PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Oficial 1ª Mantenimiento General	*1*	*04*			

TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente*

BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:

(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)

BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*

Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)

Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2):

- Por estar en posesión de los permisos de conducir B y/o C: 4 puntos.

CÓDIGO: L05OLE6

PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Operario/a Limpieza de edificios	*6*	*05*			

TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Certificado Escolaridad/ sin titulación*

OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*

BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:

(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)

BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	14/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)

Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:

– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.

CÓDIGO: L05PA1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Peón de albañileria	*1*	*05*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Certificado Escolaridad/ sin titulación*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2):* *- Por estar en posesión de los permisos de conducir B y/o C: 4 puntos.*					

CÓDIGO: L05PLV2					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Peón de limpieza viaria	*2*	*05*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Certificado Escolaridad/ sin titulación*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2):* *- Por estar en posesión de los permisos de conducir B y/o C: 4 puntos.*					

CÓDIGO: L04MS1

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	15/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Monitor Sociocultural ½ jornada	***1***	***4***			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*					

CÓDIGO: L01PS1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Psicólogo (½ jornada)	***1***	***1***			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Grado en Psicología o cualquier titulación equivalente según normativa aplicable*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*					

CÓDIGO: L05SAD6					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Auxiliar Servicio a domicilio (SAD)	*6*	*05*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Titulación Específica exigida conforme a la Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:* *– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o*					

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	16/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

diploma, hasta un máximo de 2 puntos.

CÓDIGO: L04OJ2					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Oficial 1ª Jardinería	*2*	*04*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2):* *- Por estar en posesión de los permisos de conducir B y/o C: 4 puntos.*					

CÓDIGO: L04AB2					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Auxiliar Biblioteca (20h/semana)	*1*	*04*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*					

CÓDIGO: L05OLE2					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	17/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

Operario/a Limpieza de edificios (½ jornada)	*2*	*05*			

TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Certificado Escolaridad/ sin titulación*

OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*

BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:

(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)

BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*

Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)

Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:

– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.

CÓDIGO: L04OA1

PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Oficial 1ª Albañileria	*1*	*04*			

TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente*

BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:

(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)

BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*

Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)

Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2):

- Por estar en posesión de los permisos de conducir B y/o C: 4 puntos.

CÓDIGO: L04AB1

PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Auxiliar Biblioteca	*1*	*04*			

TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente*

OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*

BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:

(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)

BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	18/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

CÓDIGO: L04AI1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Auxiliar Informático	*1*	*04*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Técnico de Grado Medio en Informática o cualquier titulación equivalente según normativa aplicable*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:* *– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.*					

CÓDIGO: L03ADJ1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Agente de Dinamización Juvenil	*1*	*3*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:* *– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.* *- Por poseer certificado de profesionalidad de Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre, educativo y juvenil: 1 punto*					

CÓDIGO: L03DIM1

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	19/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Dinamizador Mujer	*1*	*03*			

TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente*

OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*

BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:

(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)

BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*

Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)

Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:

– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.

CÓDIGO: L05OLE1

PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Operario/a Limpieza de edificios (6h/dia)	*1*	*05*			

TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Certificado Escolaridad/ sin titulación*

OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*

BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:

(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)

BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*

Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)

Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:

– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.

CÓDIGO: L03COD1

PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Coordinador Deportes	*1*	*03*			

TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente*

OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	20/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*

CÓDIGO: L05OPD2					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Operario/a Polideportivo	*2*	*05*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Certificado Escolaridad/ sin titulación*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2):* *- Por estar en posesión de los permisos de conducir B y/o C: 4 puntos.*					

CÓDIGO: L05CON1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Conserje-Mantenedor/a Colegio	*1*	*05*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Certificado Escolaridad/ sin titulación*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*					

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	21/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)

Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2):

- Por estar en posesión de los permisos de conducir B y/o C: 4 puntos.

CÓDIGO: L04ABM1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Auxiliar Biblioteca/Monitor Artes Plásticas	*1*	*04*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente y Técnico de Grado Medio en artes plásticas o cualquier titulación equivalente según normativa aplicable*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*					

CÓDIGO: L05SAD1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Auxiliar Servicio a domicilio (SAD) (½ jornada)	*1*	*05*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Titulación Específica exigida conforme a la Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:* *– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.*					

CÓDIGO L04MM1

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	22/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Monitor Taller Menores (¾ jornada)	*1*	*4*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.22), un máximo de 1 punto:* *– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, acreditado mediante certificado, título o diploma, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.*					

CÓDIGO: L02TG1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Técnico/a Gestión Cultural	*1*	*02*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Título universitario de Grado o cualquier titulación equivalente según normativa aplicable*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*					

ANEXO II

CESIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Apellido 1º:	*Apellido 2º:*	*Nombre:*
N.I.F.:	*Fecha Nac.:*	*Tlf. Fijo:*

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	23/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

		Tlf. Móvil:
Domicilio:		
Localidad:		*Provincia:*
Correo Electrónico:		

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de PALOMARES DEL RÍO para la utilización de mis datos personales con objeto de poder efectuar las publicaciones, que se deriven del proceso selectivo de la plaza convocada a la que aspiro, en los boletines oficiales, tablones de anuncios y/o edictos, página web y otros medios de difusión de los resultados provisionales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

En PALOMARES DEL RÍO, a _____

Fdo. _____ _____ _____

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (Sevilla).

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS ESTABILIZACIÓN O.E.P. EXTRAORDINARIA - BOP N.º 119, de 26 de mayo y BOP N.º 123, de 31 de mayo

I.- CONVOCATORIA

1. Denominación de la Plaza a la que aspira:	*2. Personal:*	*Funcionario de Carrera*
		Personal laboral
3. Forma de acceso: *-Libre X*	*4. Fecha anuncio conv. BOE:* *5. Código Plaza (según anexo I):*	

II.- DATOS PERSONALES (consigne los datos en mayúsculas)

5. Apellido 1º:	*6. Apellido 2º:*	*7. Nombre:*
8. N.I.F.:	*9. Fecha Nac.:*	*10. Tlf. Fijo:* *10. Tlf. Móvil:*
11. Domicilio:		
12. Localidad:		*13. Provincia:*

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	24/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

14. Correo Electrónico:	

EXPONGO:

1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases y Anexo I de la convocatoria para participar en el mismo.
2.- Que aporto justificante de abono de las Tasas y Anexo II debidamente firmado.
3.- Que aporto, el presente Anexo III de declaración de méritos para su valoración, de conformidad con lo que indico a continuación:

AUTO-BAREMACIÓN - CONCURSO DE MÉRITOS (Puntuación max. 100 puntos).		
El baremo que regirá para la auto - baremación de los aspirantes, se efectúa conforme a las Bases y Anexo I de cada plaza, siendo para la consignada el siguiente:		
Experiencia profesional – Apartado 7.5.1. (puntuación máxima 80 puntos):		
- Por los servicios prestados como personal funcionario interino en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional:		
7.5.1.1 En la administración convocante, o entidades dependientes de la misma	*____ meses completos x 0'60 puntos (máximo 80 puntos) =*	*_____*
7.5.1.2 En otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas:	*____ meses completos x 0'20 puntos (máximo 80 puntos) =*	*_____*
Subtotal Auto – Baremación apto 7.5.1.: (máximo 80 puntos). (7.5.1.1 + 7.5.1.2)		*_____*

Méritos académicos – Apartado 7.5.2 (puntuación máxima 20 puntos): y para cada plaza según Anexo I):

7.5.2.1 Cursos de Formación y Perfeccionamiento (0,09 por cada hora de curso realizado):

Nombre curso	*N.º Horas*	*Organismo de expedición*	*Puntos*

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	25/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

7.5.2.2 "Méritos específicos" (Según Anexo I):

TÍTULO MÉRITO	***ENTIDAD QUE LO IMPARTE***	***PUNTOS***

Subtotal Auto – Baremación apto 7.5.2.: _____ puntos (máximo 20 puntos).
(7.5.2.1 + 7.5.2.2)

TOTAL PUNTOS AUTO-BAREMACIÓN DE MÉRITOS: _____ PUNTOS
(máximo 100 puntos)
(7.5.1 + 7.5.2)

Únicamente se valorarán los méritos que estén debidamente acreditados, conforme a las Bases de la convocatoria.
La puntuación máxima total que podrá obtenerse en la fase de concurso de méritos será de 100 puntos. Los Tribunales calificadores tendrán la facultad de resolver, conforme a las Bases y Anexo I de cada plaza, cualquier duda que pueda surgir acerca de cualquier aspecto del proceso selectivo.
De los méritos alegados solo los aspirantes que sean requeridos por el Tribunal de Selección, conforme a la Bases y Anexo I, deberán aportar los títulos que indican en la presente Solicitud - Auto-baremación.

Por todo lo anteriormente indicado, el abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que cumple las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada para la plaza convocada a la que aspira, tanto en las Bases como en el Anexo I correspondiente,

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	26/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

comprometiéndose a probar documentalmente -en cualquier momento que fuera requerido- todos los datos que figuran en la presente solicitud - auto-baremación.

En PALOMARES DEL RÍO,

Fdo. _____

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (Sevilla).

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L05OPD2
Denominación de la Plaza: Operario/a Polideportivo
Grupo: 5
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 2.
Jornada: Tiempo completo
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Certificado de escolaridad o equivalente.

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Operario/a de Polideportivo, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo 5, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Grupo de Agrupaciones Profesionales a que se refiere la disposición adicional sexta en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 5, Categoría Operario/a de Polideportivo.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	27/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
*En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, **sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.** Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.*
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

*3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

***7.5.1. Experiencia profesional,** se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

*7.5.2. **Méritos académicos,** se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

*7.5.2.1. **Los cursos de formación y perfeccionamiento,** impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de **20 puntos,** a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

*7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros **méritos específicos** que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	28/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.
7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser ***superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	29/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

CÓDIGO: L05OPD2					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Operario/a Polideportivo	*2*	*05*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Certificado Escolaridad/ sin titulación*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2):* *- Por estar en posesión de los permisos de conducir B y/o C: 4 puntos.*					

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L05OLE6
Denominación de la Plaza: Operario/a limpieza de edificios.
Grupo: 5
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 6.
Jornada: Tiempo completo
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Certificado de escolaridad o equivalente.

Código de la plaza: L05OLE2
Denominación de la Plaza: Operario/a limpieza de edificios.
Grupo: 5
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 2.
Jornada: Parcial (50 %)
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Certificado de escolaridad o equivalente.

Código de la plaza: L05OLE1
Denominación de la Plaza: Operario/a limpieza de edificios.
Grupo: 5
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 1.
Jornada: 6 h/día
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Certificado de escolaridad o equivalente.

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	30/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 9 plazas de Operario/a de limpieza de edificios, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo 5, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Grupo de Agrupaciones Profesionales a que se refiere la disposición adicional sexta en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 5, Categoría Operario/a limpieza de edificios.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días hábiles*** *contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	31/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

***7.5.1. Experiencia profesional,** se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

*7.5.2. **Méritos académicos,** se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

*7.5.2.1. **Los cursos de formación y perfeccionamiento,** impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de **20 puntos,** a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

*7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros **méritos específicos** que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

*7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser **superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	32/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

CÓDIGO: L05OLE6					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Operario/a Limpieza de edificios	*6*	*05*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Certificado Escolaridad/ sin titulación*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:* *– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.*					

CÓDIGO: L05OLE2

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	33/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Operario/a Limpieza de edificios (½ jornada)	*2*	*05*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Certificado Escolaridad/ sin titulación*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:* *– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.*					

CÓDIGO: L05OLE1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Operario/a Limpieza de edificios (6h/dia)	*1*	*05*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Certificado Escolaridad/ sin titulación*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:* *– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.*					

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	34/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

2022).

Código de la plaza: L05PA1
Denominación de la Plaza: Peón de Albañilería
Grupo: 5
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 1.
Jornada: Tiempo completo
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Certificado de escolaridad o equivalente.

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 9 plazas de Operario/a de limpieza de edificios, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo 5, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Grupo de Agrupaciones Profesionales a que se refiere la disposición adicional sexta en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 5, Categoría Peón de Albañilería.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días hábiles*** *contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	35/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

7.5.1. Experiencia profesional, *se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

7.5.2. ***Méritos académicos,*** *se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

7.5.2.1. ***Los cursos de formación y perfeccionamiento,*** *impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de* ***20 puntos,*** *a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros ***méritos específicos*** *que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	36/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.
7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser ***superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

CÓDIGO: L05PA1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Peón de albañileria	*1*	*05*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Certificado Escolaridad/ sin titulación*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*					

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	37/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)

Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2):

- Por estar en posesión de los permisos de conducir B y/o C: 4 puntos.

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L05PLV2
Denominación de la Plaza: Peón de limpieza viaria
Grupo: 5
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 2.
Jornada: Tiempo completo
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Certificado de escolaridad o equivalente.

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Peón de limpieza viaria, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo 5, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Grupo de Agrupaciones Profesionales a que se refiere la disposición adicional sexta en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 5, Categoría Peón de limpieza viaria.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	38/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

*3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

***7.5.1. Experiencia profesional,** se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

*7.5.2. **Méritos académicos,** se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

*7.5.2.1. **Los cursos de formación y perfeccionamiento,** impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de **20 puntos,** a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

*7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros **méritos específicos** que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	39/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.
7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser ***superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

CÓDIGO: L05PLV2					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	40/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

Peón de limpieza viaria	*2*	*05*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Certificado Escolaridad/ sin titulación*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2):* *- Por estar en posesión de los permisos de conducir B y/o C: 4 puntos.*					

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L05SAD6
Denominación de la Plaza: Auxiliar de Servicio a domicilio.
Grupo: 5
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 6.
Jornada: Tiempo completo
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Titulación Específica exigida conforme a la Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales

Código de la plaza: L05SAD1
Denominación de la Plaza: Auxiliar de Servicio a domicilio.
Grupo: 5
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 1.
Jornada: Parcial (50 %)
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Titulación Específica exigida conforme a la Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 7 plazas de Auxiliar de Servicio a Domicilio, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	41/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo 5, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Grupo de Agrupaciones Profesionales a que se refiere la disposición adicional sexta en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 5, Categoría Auxiliar de Servicio a Domicilio.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días hábiles*** *contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

7.5.1. Experiencia profesional, *se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	42/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

*7.5.2. **Méritos académicos,** se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

*7.5.2.1. **Los cursos de formación y perfeccionamiento,** impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de **20 puntos,** a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

*7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros **méritos específicos** que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.
*7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser **superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	43/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

CÓDIGO: L05SAD6					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Auxiliar Servicio a domicilio (SAD)	*6*	*05*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Titulación Específica exigida conforme a la Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:* *– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.*					

CÓDIGO: L05SAD1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Auxiliar Servicio a domicilio (SAD) (½ jornada)	*1*	*05*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Titulación Específica exigida conforme a la Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*					

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	44/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*

Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)

Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:

– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L05CON1
Denominación de la Plaza: Conserje-mantenedor/a colegio
Grupo: 5
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 1.
Jornada: Tiempo completo
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Certificado de escolaridad o equivalente.

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Conserje-Mantenedor/a Colegio, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

La plaza convocadas corresponde al Grupo 5, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Grupo de Agrupaciones Profesionales a que se refiere la disposición adicional sexta en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 5, Categoría Conserje-Mantenedor Colegio.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	45/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días hábiles*** *contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

7.5.1. Experiencia profesional, *se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

7.5.2. ***Méritos académicos,*** *se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

7.5.2.1. ***Los cursos de formación y perfeccionamiento,*** *impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de* ***20 puntos,*** *a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros ***méritos específicos*** *que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	46/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.
7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser ***superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	47/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

CÓDIGO: L05CON1					
PLAZA	**NUMERO**	**GRUPO**			
Conserje-Mantenedor/a Colegio	1	05			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Certificado Escolaridad/ sin titulación					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: (lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos) Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1) Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2): - Por estar en posesión de los permisos de conducir B y/o C: 4 puntos.					

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L04OM1
Denominación de la Plaza: Oficial 1ª Mantenimiento General.
Grupo: 4
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 1.
Jornada: Tiempo completo
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Oficial 1ª de Mantenimiento General, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

La plaza convocada corresponde al Grupo 4, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Subgrupo C2 al que se refiere el artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 4, Categoría Oficial 1ª Mantenimiento General.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	48/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días hábiles*** *contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

7.5.1. Experiencia profesional, *se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	49/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

*7.5.2. **Méritos académicos,** se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

*7.5.2.1. **Los cursos de formación y perfeccionamiento,** impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de **20 puntos,** a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

*7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros **méritos específicos** que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.
*7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser **superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	50/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

CÓDIGO: L04MS1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Oficial 1ª Mantenimiento General	*1*	*04*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2):* *- Por estar en posesión de los permisos de conducir B y/o C: 4 puntos.*					

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L04OJ2
Denominación de la Plaza: Oficial 1ª Jardinería
Grupo: 4
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 2.
Jornada: Tiempo completo
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Oficial 1ª de Jardinería, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	51/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo 4, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Subgrupo C2 al que se refiere el artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 4, Categoría Oficial 1ª de Jardinería.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días hábiles*** *contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

7.5.1. Experiencia profesional, *se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	52/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

*7.5.2. **Méritos académicos,** se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

*7.5.2.1. **Los cursos de formación y perfeccionamiento,** impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de **20 puntos,** a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

*7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros **méritos específicos** que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.
*7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser **superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	53/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

CÓDIGO: L04OJ2					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Oficial 1ª Jardinería	*2*	*04*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2):* *- Por estar en posesión de los permisos de conducir B y/o C: 4 puntos.*					

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L04OA1
Denominación de la Plaza: Oficial 1ª Albañilería
Grupo: 4
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 1.
Jornada: Tiempo completo
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	54/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Oficial 1ª de Albañilería, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

La plaza convocada corresponde al Grupo 4, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Subgrupo C2 al que se refiere el artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 4, Categoría Oficial 1ª Albañilería.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días hábiles*** *contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	55/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

7.5.1. Experiencia profesional, *se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

7.5.2. ***Méritos académicos,*** *se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

7.5.2.1. ***Los cursos de formación y perfeccionamiento,*** *impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de* ***20 puntos,*** *a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros ***méritos específicos*** *que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser ***superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	56/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

CÓDIGO: L04OA1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Oficial 1ª Albañileria	*1*	*04*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2):* *- Por estar en posesión de los permisos de conducir B y/o C: 4 puntos.*					

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	57/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

2022).

Código de la plaza: L04AB1
Denominación de la Plaza: Auxiliar de Biblioteca
Grupo: 4
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 1.
Jornada: Tiempo completo
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente

Código de la plaza: L04AB2
Denominación de la Plaza: Auxiliar de Biblioteca
Grupo: 4
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 1.
Jornada: Parcial (20 h/semana)
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Auxiliar de Biblioteca, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo 4, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Subgrupo C2 al que se refiere el artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 4, Categoría Auxiliar de Biblioteca.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días hábiles*** *contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	58/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

7.5.1. Experiencia profesional, *se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

7.5.2. ***Méritos académicos,*** *se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

7.5.2.1. ***Los cursos de formación y perfeccionamiento,*** *impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de* ***20 puntos,*** *a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros ***méritos específicos*** *que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	59/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.
7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser ***superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

CÓDIGO: L04AB1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Auxiliar Biblioteca	*1*	*04*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	60/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)

CÓDIGO: L04AB2					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Auxiliar Biblioteca (20h/semana)	*1*	*04*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*					

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L04ABM1
Denominación de la Plaza: Auxiliar de Biblioteca-Monitor de Artes Plásticas
Grupo: 4
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 1.
Jornada: Tiempo completo
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente y Técnico de Grado Medio en artes plásticas o cualquier titulación equivalente según normativa aplicable

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca-Monitor de Artes Plásticas, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	61/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

La plaza convocada corresponden al Grupo 4, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Subgrupo C2 al que se refiere el artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 4, Categoría Auxiliar de Biblioteca-Monitor de Artes Plásticas.

TERCERA. SOLICITUDES.

3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días hábiles*** *contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

7.5.1. Experiencia profesional, *se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	62/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

*7.5.2. **Méritos académicos,** se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

*7.5.2.1. **Los cursos de formación y perfeccionamiento,** impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de **20 puntos,** a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

*7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros **méritos específicos** que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.
*7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser **superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	63/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

CÓDIGO: L04ABM1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Auxiliar Biblioteca/Monitor Artes Plásticas	*1*	*04*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente y Técnico de Grado Medio en artes plásticas o cualquier titulación equivalente según normativa aplicable*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*					

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L04AI1
Denominación de la Plaza: Auxiliar Informático
Grupo: 4
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 1.
Jornada: Tiempo completo
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Técnico de Grado Medio en Informática o cualquier titulación equivalente según normativa aplicable

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Auxiliar Informático, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	64/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

La plaza convocada corresponde al Grupo 4, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Subgrupo C2 al que se refiere el artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 4, Categoría Auxiliar Informático.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días hábiles*** *contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	65/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

7.5.1. Experiencia profesional, *se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

7.5.2. ***Méritos académicos,*** *se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

7.5.2.1. ***Los cursos de formación y perfeccionamiento,*** *impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de* ***20 puntos,*** *a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros ***méritos específicos*** *que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser ***superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	66/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

CÓDIGO: L04AI1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Auxiliar Informático	*1*	*04*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Técnico de Grado Medio en Informática o cualquier titulación equivalente según normativa aplicable*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:* *– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.*					

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: FC2AA2
Denominación de la Plaza: Auxiliar Administrativo
Grupo: C2

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	67/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

Tipo de relación: Funcionario.
Número de plazas: 2.
Jornada: Completa
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Subgrupo C2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Funcionario, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, denominación de la plaza Auxiliar Administrativo.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días hábiles*** *contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	68/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

***7.5.1. Experiencia profesional,** se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

*7.5.2. **Méritos académicos,** se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

*7.5.2.1. **Los cursos de formación y perfeccionamiento,** impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de **20 puntos,** a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

*7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros **méritos específicos** que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.
*7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser **superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	69/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

CÓDIGO: FC2AA2					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***	***ESCALA***	***SUBESCALA***	***Clase***
Auxiliar Administrativo	*2*	*C2*	*Administración General*	*Auxiliar*	*Auxiliar Administrativo*
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:* *– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.*					

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	70/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L04AA4
Denominación de la Plaza: Auxiliar Administrativo
Grupo: 4
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 4.
Jornada: Completa
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 4 plazas de Auxiliar Administrativo, correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo 4, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Subgrupo C2 al que se refiere el artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 4, Categoría Auxiliar Administrativo.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días hábiles*** *contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	71/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

7.5.1. Experiencia profesional, *se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

7.5.2. ***Méritos académicos,*** *se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

7.5.2.1. ***Los cursos de formación y perfeccionamiento,*** *impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de* ***20 puntos,*** *a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros ***méritos específicos*** *que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	72/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.
7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser ***superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

CÓDIGO: L04AA4					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Auxiliar Administrativo	*4*	*04*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*					

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	73/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)

Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:

– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L04MS1
Denominación de la Plaza: Monitor Sociocultural
Grupo: 4
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 1.
Jornada: Parcial (50 %)
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Monitor Sociocultural, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

La plaza convocada corresponde al Grupo 4, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Subgrupo C2 al que se refiere el artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 4, Categoría Monitor Sociocultural.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	74/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

*3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

***7.5.1. Experiencia profesional,** se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

*7.5.2. **Méritos académicos,** se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

*7.5.2.1. **Los cursos de formación y perfeccionamiento,** impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de **20 puntos,** a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

*7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros **méritos específicos** que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	75/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.
7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser ***superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

CÓDIGO L04MS1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Monitor Sociocultural ½ jornada	***1***	***4***			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o*					

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	76/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

equivalente
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L04MM1
Denominación de la Plaza: Monitor Taller Menores
Grupo: 4
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 1.
Jornada: Parcial (75 %)
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Monitor de Taller de Menores, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

La plaza convocada corresponde al Grupo 4, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Subgrupo C2 al que se refiere el artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 4, Categoría Monitor Taller de Menores.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	77/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días hábiles*** *contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

7.5.1. Experiencia profesional, *se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

7.5.2. ***Méritos académicos,*** *se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

7.5.2.1. ***Los cursos de formación y perfeccionamiento,*** *impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de* ***20 puntos,*** *a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros ***méritos específicos*** *que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	78/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.
7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser ***superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	79/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

CÓDIGO L04001MM					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Monitor Taller Menores (¾ jornada)	*1*	*4*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.22), un máximo de 1 punto:* *– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, acreditado mediante certificado, título o diploma, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.*					

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L03ADJ1
Denominación de la Plaza: Agente de Dinamización Juvenil
Grupo: 3
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 1.
Jornada: Tiempo completo
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Agente de Dinamización Juvenil, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

La plaza convocada corresponde al Grupo 3, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Subgrupo C1 al que se refiere el artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	80/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 3, Categoría Agente de Dinamización Juvenil.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días hábiles*** *contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

7.5.1. Experiencia profesional, *se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	81/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

*7.5.2. **Méritos académicos,** se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

*7.5.2.1. **Los cursos de formación y perfeccionamiento,** impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de **20 puntos,** a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

*7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros **méritos específicos** que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

*7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser **superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	82/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

CÓDIGO: L03ADJ1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Agente de Dinamización Juvenil	*1*	*3*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:* *– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.* *- Por poseer certificado de profesionalidad de Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre, educativo y juvenil: 1 punto*					

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L03DIM1
Denominación de la Plaza: Dinamizador/a Mujer
Grupo: 3
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 1.
Jornada: Tiempo completo
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	83/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Dinamizador/a Mujer, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

La plaza convocada corresponde al Grupo 3, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Subgrupo C1 al que se refiere el artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 3, Categoría Dinamizador/a Mujer.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días hábiles*** *contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	84/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

"(…)

7.5.1. Experiencia profesional, *se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

7.5.2. ***Méritos académicos,*** *se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

7.5.2.1. ***Los cursos de formación y perfeccionamiento,*** *impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de* ***20 puntos,*** *a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros ***méritos específicos*** *que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.
7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser ***superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	85/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

CÓDIGO: L03DIM1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Dinamizador Mujer	*1*	*03*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (*Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)* *Por "cursos de formación y perfeccionamiento" (apartado 7.5.2.1)* *Por "otros méritos específicos" (apartado 7.5.2.2), un máximo de 2 punto:* *– Por poseer Titulación superior a la mínima requerida de acceso a la plaza: 1 punto, por cada título, acreditado mediante certificado, título o diploma, hasta un máximo de 2 puntos.*					

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	86/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L03COD1
Denominación de la Plaza: Coordinador/a Deportes
Grupo: 3
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 1.
Jornada: Tiempo completo
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Coordinador/a Deportes, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

La plaza convocada corresponde al Grupo 3, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Subgrupo C1 al que se refiere el artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 3, Categoría Coordinador/a Deportes.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	87/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

*3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

***7.5.1. Experiencia profesional,** se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

*7.5.2. **Méritos académicos,** se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

*7.5.2.1. **Los cursos de formación y perfeccionamiento,** impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de **20 puntos,** a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

*7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros **méritos específicos** que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	88/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser ***superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

CÓDIGO: L03COD1					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Coordinador Deportes	*1*	*03*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente*					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES:					

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	89/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L02TG1
Denominación de la Plaza: Técnico de Gestión Cultural.
Grupo: 2
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 1.
Jornada: Completa
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Título universitario de Grado o cualquier titulación equivalente según normativa aplicable

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Técnico de Gestión Cultural, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

La plaza convocada corresponde al Grupo 2, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Subgrupo A2 al que se refiere el artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 2, Categoría Técnico de Gestión Cultural.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	90/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

*3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

***7.5.1. Experiencia profesional,** se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

*7.5.2. **Méritos académicos,** se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

*7.5.2.1. **Los cursos de formación y perfeccionamiento,** impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de **20 puntos,** a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

*7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros **méritos específicos** que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	91/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.
7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser ***superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

CÓDIGO: L02001TG					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
Técnico/a Gestión Cultural	*1*	*02*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: *Título universitario de Grado o cualquier titulación equivalente según normativa aplicable*					

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	92/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

OTROS REQUISITOS DE ACCESO: *Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales*
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L01PS1
Denominación de la Plaza: Psicólgo
Grupo: 1
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 1.
Jornada: Parcial (50 %).
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Grado en Psicología o cualquier titulación equivalente según normativa aplicable

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Psicólogo, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

La plaza convocada corresponde al Grupo 1, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Subgrupo A1 al que se refiere el artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 1, Categoría Psicólogo.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	93/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días hábiles*** *contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

7.5.1. Experiencia profesional, *se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

7.5.2. ***Méritos académicos,*** *se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

7.5.2.1. ***Los cursos de formación y perfeccionamiento,*** *impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de* ***20 puntos,*** *a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros ***méritos específicos*** *que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	94/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

(...)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.
7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser ***superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	95/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

CÓDIGO: L01001PS					
PLAZA	**NUMERO**	**GRUPO**			
Psicólogo (½ jornada)	**1**	**1**			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA: Grado en Psicología o cualquier titulación equivalente según normativa aplicable					
OTROS REQUISITOS DE ACCESO: Certificado negativo del Registro central de delincuentes sexuales					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: (lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: (lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)					

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA (6ª) DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO (OEP Extraordinaria y Única, aprobada por Resolución de Alcaldía de PALOMARES DEL RÍO número 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución número 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022).

Código de la plaza: L01TS1
Denominación de la Plaza: Técnico/a Superior
Grupo: 1
Tipo de relación: Laboral.
Número de plazas: 1.
Jornada: Completa.
Procedimiento de selección: Concurso de méritos.
Titulación mínima exigida: Título universitario de Grado o cualquier titulación equivalente según normativa aplicable

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Técnico/a Superior, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Palomares del Río n.º 551/2022, de 23 de mayo, y publicada en el BOP n.º 119, de 26 de mayo, y Resolución de Alcaldía n.º 569/2022, de 27 de mayo, de corrección de errores, y publicada en el BOP n.º 123, de 31 de de mayo de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS.

La plaza convocada corresponde al Grupo 1, de conformidad con la clasificación existente en el Ayuntamiento de Palomares del Río, es decir, el Subgrupo A1 al que se refiere el artículo 76 en relación con la disposición transitoria tercera Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y están encuadradas como Personal Laboral, Grupo 1, Categoría Técnico/a Superior.

TERCERA. SOLICITUDES.
3.1. Para participar en el presente proceso selectivo se deberá cumplimentar los modelos (ANEXO II y ANEXO III), incluidos en las Bases Generales, y en su caso, la documentación que señale expresamente las Bases Generales y Específicas.

La presentación de la documentación para participar se presentará preferentemente en el Registro General/electrónico del Ayuntamiento de Palomares del Río o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley (LPAC).

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	96/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, ANEXO II y ANEXO III, que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes y que aparecen publicados junto con las Bases Generales del proceso extraordinario de estabilización, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Los aspirantes que concurran a los procesos selectivos convocados al amparo de las presentes bases presentarán:

1.- Aceptación del tratamiento de los datos personales (ANEXO II) firmado.
2.-Solicitud-Autobaremación (ANEXO III) firmado.
En la solicitud – autobaremación (ANEXO III) los aspirantes deberán detallar los méritos que son valorados, ***sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.***
Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentada ésta, sólo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
Los empleados públicos de la Administración convocante podrán señalar en su solicitud que los documentos acreditativos de los méritos consignados en su modelo de solicitud-autobaremación que ya estén presentados, se incorporen al procedimiento de selección, al obrar en poder del Ayuntamiento acreditación del méritos inscritos previamente en el expediente de personal.
3.- Justificante del abono de las tasas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de ***veinte días hábiles*** *contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación del ANEXO III (solicitud - autobaremación) y el ANEXO II, en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.*

3.3. Lo no contemplado en estas Bases específicas, nos remitiremos a lo dispuesto en la BASE CUARTA de las Bases Generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de noviembre de 2022, siendo las mismas de obligado cumplimiento para participar en el proceso extraordinario de estabilización.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes, además, de reunir los requisitos generales contemplados en la BASE TERCERA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, mediante el sistema de concurso de méritos, deberán estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que se contempla en el ANEXO I de las presentes bases, antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de valoración de méritos. La puntuación máxima será de 100 puntos, tal y como se recoge en la BASE SÉPTIMA "BAREMACIÓN DE MÉRITOS" de las generales, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022:

"(…)

7.5.1. Experiencia profesional, *se valorará hasta un máximo de 80 puntos conforme a las siguientes reglas.*

(…)

7.5.1.1. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de la administración convocante, o entidades dependientes de la misma, se asignará la puntuación de 0,60 por cada mes trabajado.

7.5.1.2. Por los servicios prestados como personal funcionario interinos en el mismo cuerpo, escala y subescala o como personal laboral temporal o indefinido no fijo en la misma categoría profesional de otras administraciones, o entidades dependientes de otras Administraciones Públicas, se asignará la puntuación de 0,20 por cada mes trabajado.

7.5.2. ***Méritos académicos,*** *se valorarán hasta un máximo de 20 puntos que serán distribuidos entre "cursos de formación y perfeccionamiento" (ap.7.5.2.1) y, en el caso de que así se consigne en el Anexo I con la distribución que se establezca, también en "otros méritos específicos" (ap. 7.5.2.2), conforme a las siguientes reglas:*

7.5.2.1. ***Los cursos de formación y perfeccionamiento,*** *impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades, Sindicatos, Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, y jornadas y seminarios (acreditadas con certificado de aprovechamiento) directamente relacionados con las funciones de la categoría de la plaza convocada, así como de*

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	97/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

*materias transversales como prevención de riesgos laborales, igualdad de género,aplicaciones informáticas, se valorarán (salvo que en el Anexo I de cada plaza se establezca alguna especificidad al respecto), hasta un máximo de **20 puntos,** a razón de 0,09 puntos por cada hora de curso realizado.*

(…)

*7.5.2.2. Para determinadas plazas podrán valorarse otros **méritos específicos** que se consignen en el Anexo I, que serán acreditados y puntuados conforme se especifique para cada plaza correspondiente.*

(…)

La distribución de los méritos académicos será conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales, que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE SEXTA. ORDEN DE PUNTUACIÓN.

El orden de valoración en el concurso de los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

BASE SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO.
*7.1. La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los aspirantes que se les haya requerido la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser **superior a 100 puntos.***

7.2. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, éste se resolverá conforme a lo siguiente:

Tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado 7.5.1.1 de experiencia profesional en la plaza convocada por el Ayuntamiento de Palomares del Río, al tratarse de plazas sujetas a un proceso de estabilización. En caso de persistir el empate, el Tribunal procederá a la realización de un sorteo público, para resolver el empate.

En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE OCTAVA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

BASE OCTAVA. BOLSA DE TRABAJO.

Al objeto de afrontar las futuras necesidades de cobertura temporal de las plazas estructurales, el Excmo. Ayuntamiento de Palomares del Río podrá acordarse la formación de una bolsa de trabajo de cada categoría que regulan estas Bases, elaborada con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza y se encuentren baremadas por orden de puntuación en la calificación final, hasta el número máximo de 20 aspirantes por cada categoría.

La vigencia de dicha bolsa será por un período de 5 años, excepcionalmente prorrogable por causa justificada, quedando anulada en el caso de la constitución de otra bolsa de trabajo derivada de un nuevo proceso selectivo.

En ningún caso, se aplicarán las bolsas a otros procesos de selección motivados por subvenciones o análogos.

En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la BASE DÉCIMO CUARTA de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos extraordinarios de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Palomares del Río, para la selección del personal funcionario y/o laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha En el caso de ser adjudicatarios de las plazas, las personas que prestan ya servicios para el Ayuntamiento en la plaza obtenida, lo harán con las mismas condiciones que venían disfrutando hasta ese momento.

ANEXO I

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	98/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		

CÓDIGO: L01001TS					
PLAZA	***NUMERO***	***GRUPO***			
TÉCNICO/A SUPERIOR	*1*	*01*			
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA*: Título universitario de Grado o cualquier titulación equivalente según normativa aplicable*					
BAREMACIÓN MÉRITOS PROFESIONALES: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.1 – Máximo 80 puntos)*					
BAREMACIÓN MÉRITOS ACADÉMICOS: *(lo indicado en las Bases, Apartado 7.5.2 – Máximo 20 puntos)*					

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, se publicarán en los términos recogidos en las Bases de Selección.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde de Palomares del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso–administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.»

Sometida a votación por la Presidencia la anterior propuesta, tras el examen oportuno, resulta aprobada por unanimidad de las concejalas y concejales presentes (5).

No existiendo mas asuntos a tratar, por la Presidencia, siendo las nueve horas y treinta minutos del expresado día, se da por terminada la sesión y de ella se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria General, doy fe.

Código Seguro De Verificación	85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ines Piñero Gonzalez Moya	Firmado	16/12/2022 10:49:06
	Manuel Benjumea Gutierrez	Firmado	15/12/2022 13:27:31
Observaciones	ACTA APROBADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 15-12-2022.-	Página	99/99
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/85aAoKSBpnX/He2vmYmHfA==		